

ANTOFAGASTA, 22 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200103**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200103** de fecha 12.04.19, presentada por , contribuyente **GUILLERMO ANSEL CABRERA SALVATIERRA**, RUT N° \_\_\_\_\_ la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

101327118	101327218	101327318	101327418	101327116	101327117	101327216	101327217	101327316
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

101327317	101327416	101327417
-----------	-----------	-----------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**95%** del interés penal     **95%** de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

*(Firma manuscrita)*  
**RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA**  
DIRECTOR REGIONAL

Notificación _____ Res. Ex. N° 200103 de fecha 22-04-19 que incluye entrega de giros				
<i>Guillermo Ansel Cabrera Salvatierra</i>		<i>[Firma]</i>	OFICINA SII CALAMA	<i>[Firma]</i>
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora 24-4-19	Firma y timbre Ministro de Fe

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SECRETARÍA  
24 ABR 2019  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTOFAGASTA